

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1972.

No. 17.217

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 150-A de 6 de octubre de 1972, por el cual se ordena la expropiación de una Finca.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 21 de 20 de octubre de 1972, por el cual hace una devolución de una garantía.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Agricultura y Ganadería

#### ORDENESE EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 150-A  
(De 6 de octubre de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del globo de terreno conocido como Finca N° 5011, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 412, tomo 735, Provincia de Colón.  
*La Junta Provisional de Gobierno,*

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

#### CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de su bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-491 de 15 de junio de 1972, acordó facultar en forma amplia y suficiente a su Director General, para que en nombre y representación de la misma, y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicitara ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, del globo de terreno conocido como Finca No. 5011, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al folio 412, tomo 735, Provincia de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 09-72 de 22 de mayo de 1972;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-491 de 15 de junio de 1972 mencionada, ha solicitado al Organismo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 5011, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 412, tomo 735, Provincia de Colón, que tiene una superficie registrada de 152 hectáreas, 6,400 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de Julio Arias, de conformidad con certificación del Registro de la Propiedad fechada el 19 de julio de 1972

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 22 de mayo de 1972, fecha de la solicitud de expropiación es de B/4,590.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que según consta en el oficio número 228-01-20, fechado el 4 de mayo de 1972, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 5011 que aparece inscrita a nombre de Julio Arias, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de 502.86 hasta la fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tienden a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00.  
En el Exterior B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05 — Solicítese en la Oficina de  
ventas de Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o.** — La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 19 de julio de 1972, aparece como Finca No. 5011, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 412, tomo 735, Provincia de Colón, donde constan sus linderos; ubicada en el Distrito de Colón, y perteneciente a Julio Arias.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

**ARTICULO 2o.** — Océpese materialmente el globo de terreno conocido como finca No. 5011 aludido, en atención a la expropiación decretada;

**ARTICULO 3o.** — Ordénase al Señor Director General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria del globo de terreno objeto de la expropiación;

**ARTICULO 4o.** — Ordénase pagar en bonos agrarios, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de 4,590.

**ARTICULO 5o.** — Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

**ARTICULO 6o.** — Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

**ARTICULO 7o.** — Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.  
Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería.  
Ing. NILSON A. ESPINO.

## Ministerio de Comercio e Industrias

### HAGASE UNA DEVOLUCION DE UNA GARANTIA

REPUBLICA DE PANAMA  
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS  
MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 21  
(Panamá, 20 de oct. de 1972)

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 37 de 23 de septiembre de 1971, se declaró expirada, por terminación del contrato, la concesión otorgada a MCCULLOUGH MINIG ENTERPRISES INC., que fue distinguida por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo AIP-EXPL-B-66-12;

Que mediante la misma Resolución se suspendió la devolución de la fianza de garantía hasta tanto se presentara el informe final, para lo cual se concedió el término de 60 días;

Que el 23 de diciembre, se presentó el informe final, suscrito por el geólogo Samuel H. Glassmire, junto con el balance general de la empresa, suscrito por la firma Burón y Asociados;

Que mediante memorial presentado por la firma Fábrega, López y Pedreschi, fechado el

24 de diciembre de 1971, se solicitó la devolución de la fianza de garantía constituida por Bonos con un valor nominal de B/.18,000.00;

Que la firma Fábrega, López y Pedreschi presentó poder suscrito por el señor Walter Veri James mediante el cual se facultaba a dicha firma para solicitar la devolución y recibir la fianza depositada y se acompañaron los siguientes documentos:

- 1) Acta de la Junta General de Accionistas de McCullough Mining Enterprises Inc., de 13 de diciembre de 1971, mediante el cual se eligen nuevos directores.
- 2). Cesión de los derechos de la sucesión de O. J. McCullough sobre los Bonos de B/.3,000.00 al señor Walter Veri James.
- 3) Acta de la Junta Directiva de McCullough Mining Enterprises Inc. mediante la cual se traspasa al señor Walter Veri James, Bonos del Estado Panameño por un valor nominal de B/.15,000.00.

Que se le solicitó a la firma Fábrega, López y Pedreschi, que individualizara los Bonos cedidos, lo cual hizo mediante acto de la Junta General de Accionistas de McCullough Mining Enterprises Inc., presentada a la Dirección General de Recursos Minerales el día 17 de agosto de 1972.

#### RESUELVE:

Solicitar a la Contraloría General de la República, la devolución de la garantía del contrato No. 65 de 7 de julio de 1966, que consiste en tres bonos para construcciones nacionales 1966-1968, 6% NP. CN 1966-M-82, 83 y 84 por valor de B/.1,000.00 cada uno; y, tres bonos para construcciones nacionales 1968, serie "A" 6% Nos. 124, 125 y 126, por valor de B/.15,000.00 cada uno, a la firma Fábrega, López y Pedreschi.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 274 y concordantes del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y Publíquese.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno  
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio  
e Industrias  
ARISTIDES ROMERO, JR.

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 256

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Minerva G. Martíz: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-55-3-04, residente en Panamá, soltera, en su propio nombre ó en representación de su propia persona.

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 11 de Octubre del Barrio ó Corregimiento de Colón de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle 11 de Octubre,	con 20.00 Mts.
Sur: Lote Libre Municipal,	con 20.00 Mts.
Este: Predio de Glotia Casilda Russell,	con 30.00 Mts.
Oeste: Calle Ira. Las Veguitas,	con 30.00 Mts.

Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 26 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
fdo. TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
fdo. BERNABE GUERRERO S.  
L. 550327  
(Única publicación)

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA' No. 10-72-9

El Suscrito Jefe del Departamento de Compras invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios, convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir Gasolina, diésel y lubricantes para los carros del M.A.C. en Panamá y el interior de la República durante el precio comprendido entre el primero de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez y treinta antes meridiano (10 a.m.) del día treinta (30) de noviembre de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo especiales y urgentes.  
Atentamente,

Sr. OVIDIO F. SOUSA BARRANCO  
Jefe del Departamento de Compras  
Panamá, 27 de octubre de 1972.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Director Regional del Instituto de Fomento Económico, Zona de Chiriquí, en funciones de Juez Ejecutor por medio de este Edicto,

## EMPLAZA:

A BIENVENIDO BRADLEY GUERRA, Panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-AV-49-853, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue al Instituto de Fomento Económico,—

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez días (10) siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de esta Tribunal hoy diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez días.—

Los suscritos, agrónomos Rafael Tello Burgos, Director Regional del Instituto de Fomento Económico, Zona de Chiriquí en funciones de Juez Ejecutor y el Licenciado Guillermo Mosquera P., abogado Regional, en funciones de secretario ad-hoc. CERTIFICAMOS que lo anterior es fiel copia de su original que se expide y sella hoy 13 de octubre de 1972.—

El Juez Ejecutor.—

RAFAEL TELLO BURGOS,

El Secretario Ad-Hoc.

Lic. GUILLERMO MOSQUERA

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Director Regional del Instituto de Fomento Económico, Zona de Chiriquí, en funciones de Juez Ejecutor por medio de este Edicto,

## EMPLAZA:

A BIENVENIDO BRADLEY GUERRA, Panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-AV-49-853, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue al Instituto de Fomento Económico,—

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez días (10) siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de esta Tribunal hoy diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez días.—

Los suscritos, agrónomos Rafael Tello Burgos, Director Regional del Instituto de Fomento Económico, Zona de Chiriquí en funciones de Juez Ejecutor y el Licenciado Guillermo Mosquera P., abogado Regional, en funciones de secretario ad-hoc. CERTIFICAMOS que lo anterior es fiel copia de su original que se expide y sella hoy 13 de octubre de 1972.—

El Juez Ejecutor.—

RAFAEL TELLO BURGOS,

El Secretario Ad-Hoc.

Lic. GUILLERMO MOSQUERA

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A D. R. DAVIS, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado y en su condición de Presidente y Representante Legal de AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido el Lic. RODRIGO MIRANDA MORALES.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintitres (23) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(fdo.) F. A. JIMENEZ

El Secretario

(fdo.) FELIX A. MORALES

L-550418  
UNICA PUBLICACION

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a IROINA MATOS ALMENGOR DE RUIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 114 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor EDUARDO RUIZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L-550332  
(UNICA PUBLICACION)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A D. R. DAVIS, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado y en su condición de Presidente y Representante Legal de AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido el Lic. RODRIGO MIRANDA MORALES.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en

un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(fdo.) F. A. JIMENEZ

El Secretario

(fdo.) FELIX A. MORALES

L-550418

UNICA PUBLICACION

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a IROINA MATOS ALMENGOR DE RUIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor EDUARDO RUIZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L-550382

(UNICA PUBLICACION)

#### AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 28

Suscrito Jefe del Departamento de Proveduría y Compras Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir

Llantas y Tubos, Para los vehículos que prestan servicios en el Depto. de CAM, solicitada su compra por el Ing. Jorge A. Lore, Director Ejecutivo del Depto. de CAM.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las once en punto (11:00 am.) del día 25 de octubre de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

Rodrigo Valdés C.  
Jefe del Departamento de  
Proveduría y Compras.

Panamá, 20 de octubre de 1972.

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 7

Suscrito Jefe del Departamento de Proveduría y Compras Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir

Para adquirir Precios Unitarios. Para la Adquisición de Cilindros de 200 pies cúbicos de Origeno Industrial y Cilindros de 225 pies cúbicos de Acetileno. Durante el período comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 27 de noviembre de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

Rodrigo Valdés C.  
Jefe del Departamento de  
Proveduría y Compras.

Panamá, 6 de noviembre de 1972.

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 8

Suscrito Jefe del Departamento de Proveduría y Compras Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir

Para Establecer precios Unitarios. Para la adquisición de Combustible y Lubricantes, durante el período comprendido durante el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 23 de noviembre de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

Rodrigo Valdés C.  
Jefe del Departamento de  
Proveduría y Compras.

Panamá, 6 de noviembre de 1972.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que la empresa "Carreiro y Vázquez, S. A.", representada por el Licenciado Nelson Barragán González, para que se practique la diligencia de deslinde y amojonamiento

sobre las fincas Nos. 29.303, inscrita al Tomo 711, Folio 258 y 29.289, inscrita al Tomo 709, Folio 320, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, las cuales tienen los siguientes linderos: La No. 29.303, limita al Norte, con Sara Cecilia Gamboa de Luzcando; Sur, Carretera Transísmica, hoy Vía Bolívar; Este, con Camino de la Concepción a La Tinajita y Ramona y por el Oeste, con Eusebio Luzcando H. Tiene además las siguientes medidas: Norte, 105 metros; Sur, línea quebrada compuesta así: 13 metros más 38 metros con 60 cms., más 28.40 metros más 40 metros; Oeste, línea quebrada compuesta así: 36.00 metros con 51.50 metros; y por el Este, 57 metros, con una superficie de 8213.00 metros cuadrados La No. 29.289, limita por el Norte con propiedad de Juana Luzcando de Cavalli y mide 105 metros; por el Sur, mide ocho (8) metros limitando con propiedad de Mariano Lamela y ciento cinco (105) metros limitando con propiedad de Mercedes V. de Luzcando; por el Este, mide cuatro (4) metros y limita con camino Concepción a Tinajita y Ramonazo; y por el Oeste, mide (20) metros y limita con la finca número 4869.

Por este medio se avisa a los colindantes, Sara Cecilia Gamboa de Luzcando, Eusebio Gallardo H., Manuel Vásquez López, Antonio Gallardo Estévez, Juana Luzcando de Valli, Mariano Lamela, Mercedes V. de Luzcando, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a esta diligencia si lo consideran conveniente a sus intereses, la cual se verificará el día treinta (30) de noviembre próximo a las nueve (9) de la mañana.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Francisco Zaldívar S.

El Secretario,

José A. Troyano.

L. 550388  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Epifania Vásquez de Mendieta, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Leocadio Mendieta.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

Elias N. Sanjur M.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 550383  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por la señora IVY BLENMAN con el señor OWEN NATHANIEL LAWRENCE (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: IVY BLENMAN y OWEN NATHANIEL LAWRENCE, desde el año 1945, o sea desde hace veintisiete años, llevan vida marital de modo permanente y singular, o la llevaron hasta el momento en que falleció don OWEN NATHANIEL LAWRENCE, el día 19 de junio de 1972.

Segundo: Durante esos 27 años, OWEN NATHANIEL e IVY BLENMAN vivieron bajo el mismo techo, en Calle José Estrada Casa No. 1 cto. 1o., durante diez años, segundo en Calle Espinar casa No. 39 cto. 19 y 20 durante once años, y por último en el Edificio Gálvez calle 31 y Avenida Central No. 654 Apto. 19 y 20 durante los últimos 5 años.

Tercero: IVY BLENMAN y OWEN NATHANIEL LAWRENCE estaban ambos en plena capacidad para contraer matrimonio civil.

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el Ordinal 4o. de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2o. de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy siete de agosto de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

(Fdo.) Francisco Zaldívar S.,

El Secretario,

José A. Troyano

L 531681  
(Segunda publicación)

#### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Zoraida Cañote Carvajal, a fin de que se le conceda autorización judicial para vender bienes inmuebles de su menor hija Carmen Gabriela Davis Cañote, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día catorce (14) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que entre las horas legales de esa día tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

a) Una sexta (1/6) parte de la finca número ochocientos cuarenta y cuatro (844), inscrita al folio doscientos sesenta y cuatro (264), del tomo catorce (13), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en la zona de San Miguel, Barrio de Calidonia de

esta ciudad. LINDEROS: Norte; terrenos Municipales; Sur y Suroeste, terrenos de la Compañía del Ferrocarril denominados Huerta de Santa Cruz; Este, una Calle sin nombre. MEDIDAS: Del punto a al d, en dirección Este a Oeste donde se encuentra clavado en el suelo un riel que marca el límite de las tierras de la Compañía del Ferrocarril 35 metros 50 centímetros, del punto d al e, donde se encuentra otro riel clavado en el suelo en dirección del Oeste al sureste 17 metros, del punto e al punto g en la misma dirección 15 metros, del punto c. del b, de Oeste a Este, 11 metros y del punto b al punto a de Sur a norte, línea que cierra el perímetro 19 metros 82 centímetros, siendo una superficie de 500 metros cuadrados. Que sobre la finca se han efectuado mejoras que consisten en: a) Una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado y c) casa de dos pisos, techo de hierro, y de madera lo demás. Que dicha sexta parte tiene un valor pericial de Tres Mil Trececientos Treinta y Tres Balboas con Treinta y Tres Centésimos (B/3,333.33).

b) Una sexta (1/6) parte de la finca número mil doscientos cincuenta y seis (1,256), inscrita al folio ciento noventa y seis (196) del tomo diecinueve (19), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno y casa de dos pisos, de madera, sobre paredes de calicante situado en la Calle A, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad. LINDEROS: Norte, bodega de Manuela Márquez Viuda de Recuerdo; Sur, Calle "E"; este, casa de los herederos de Antonio Zubieta y Oeste, predio de José Gabriel Duque. MEDIDAS: 15 metros 50 centímetros de frente por 16 metros de fondo. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado. Que dicha finca tiene una superficie de 296 metros 64 decímetros cuadrados y que el valor pericial dado a dicha sexta parte es de Mil Novecientos Setenta y Siete Balboas con Sesenta y Siete (B/1,977.67).

c) Una sexta (1/6) parte de la finca número mil ciento cincuenta (1,150), inscrita al folio noventa y cuatro (94) del tomo veinte (20), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno ubicado en la acera oriente de la carretera de Los Santos, hoy Calle 13 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: Norte, casa de Clara Guillén; Sur, solar y paredes de los herederos de Agustín Arias; Este, casa de las hermanas Obaldía y Oeste, la carrera de los Santos citada. MEDIDAS: 216 metros 30 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se han efectuado mejoras que consisten en una casa de dos pisos de concreto, madera y techo de hierro acanalado, que dicha sexta parte tiene un valor de Tres Mil Balboas B/3,000.00).

d) Una sexta (1/6) parte de la finca número mil ochenta y nueve (1,089), inscrita al folio veintidós (22), del tomo veintidós (22), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno ubicado en Calle Calidonia, en el Barrio del mismo nombre de esta ciudad. LINDEROS: Norte, terreno de Petter Fiter; Sur, terreno de J. A. Young; Este, Calle Domingo Espinar y Oeste, Avenida Nacional. MEDIDAS: Norte 31 metros 24 centímetros; Sur, 48 metros 55 centímetros; Este 20 metros y Oeste, 26 metros 44 decímetros. Superficie 797 metros 9114 centímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, y que dicha sexta (1/6) parte tiene un valor pericial de Once Mil Novecientos Treinta y Tres Balboas con Treinta y Tres Centésimos (B/11,933.33).

e) Una sexta (1/6) parte de la finca número mil ochocientos setenta y nueve (1,879), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152), del tomo treinta y tres (33), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado Huerta de Rivera en la Calle 1a. de la Calzada, hoy Avenida Central, del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: Norte, terreno de José Genaro Lezcano; Sur, la calle Primera; Este terrenos que

con o fueron de Amador Guerrero y Hermanos y Oeste, terrenos de E. E. Blakel. MEDIDAS: Norte y Sur 8 metros; Este y Oeste 15 metros o sea una superficie de 120 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de madera y techo acanalado, y que dicha sexta parte tiene un valor pericial de Mil Seiscientos Sesenta y Seis Balboas Con Sesenta y Siete Centésimos (B/1,666.66).

f) Una sexta (1/6) parte de la finca número tres mil ochocientos treinta y cinco (3,835), inscrita al folio doscientos sesenta y cuatro (264), del tomo ochenta (80), de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en la acera occidental de la Calle Malambo, hoy Calle 16 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: Norte, terreno de José María Jaén; Sur, terreno de la compradora; Este, fondo de la bodega de la vendedora; Oeste, terreno de Manuel Díaz. MEDIDAS: Norte y Sur 31 metros 90 centímetros; Este y Oeste, 5 metros 10 centímetros, o sea una superficie de 162 metros 69 centímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, y que dicha sexta parte tiene un valor de Mil Balboas (B/1,000.00).

g) Una sexta (1/6) parte de la finca número dieciséis mil setecientos setenta y nueve (16,779), inscrita al folio veinte (20) del tomo cuatrocientos veintinueve (421), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno y una galera de concreto, con techo de hierro acanalado de una sola planta, y un anexo de madera con techo forrado de asbesto que se halla sobre pilares de madera, ubicado en el camino de Corozal y Cabo Verde, Barrio de Calidonia de esa Ciudad. LINDEROS: Norte, terreno que es hoy de la sociedad Compañía Tomás Arias, S. A.; Sur, terreno de la finca 16,539 de Isabel Díaz de Jiménez o sea faja de terreno de 7 metro de ancho destinada para servidumbre o calle; Este camino de Corozal y por el Oeste, limita con la finca número 16,539 de Isabel de Jiménez. MEDIDAS: Norte, 42 metros 80 centímetros; Sur, 42 metros 20 centímetros; Este, 14 metros 70 centímetros; Oeste, 11 metros 50 centímetros. Ocupa una superficie de 533 metros cuadrados, y que dicha sexta parte tiene un valor pericial de Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete Con Sesenta y Seis Centésimos (B/2,427.66).

h) Una sexta (1/6) parte de la finca número seis mil ochocientos cincuenta y dos (6,852), inscrita al folio setenta y cuatro (64), del tomo doscientos treinta (230), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno cuya figura es de un triángulo rectangular, situado en Calle "N" y Mariano Arosemena, Barrio de Calidonia de esta ciudad. LINDEROS Norte, propiedades de José Miteli y Anastasio Ruiz N.; Sur, propiedades de Eusebia Ayala de Morales; Este, propiedad de William Quinland y Oeste, que hace el vértice un riel de ferrocarril. MEDIDAS: Norte, 32 metros; Sur, 23 metros 46 centímetros; Este 12 metros 90 centímetros y Oeste hace vértice, con una superficie de 150 metros cuadrados y 15 centímetros cuadrados, y que cuya sexta parte tiene un valor pericial de Mil Quinientos Treinta Balboas Con Dieciséis Centésimos (B/1,530.16).

i) Una sexta (1/6) parte de la finca número cinco mil trescientos cincuenta y seis (5,356), inscrita al folio cincuenta y seis (56), del tomo ciento cincuenta y ocho (158), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle 22 Oeste, Barrio del Chorrillo de esta ciudad. LINDEROS: Norte, propiedad del vendedor, Sur, finca 5346; Este la huerta del Rey de propiedad Nacional, con desagüe de concreto de por medio; Oeste la calle 22 Oeste hacia el cual tiene su frente. MEDIDAS: 12 metros de frente por 30 metros de fondo, o sean 300 metros cuadrados de superficie. Que sobre el terreno que la constituye se han efectuado mejoras que consisten en una casa de construcción mixta de dos plantas, con piso de mosaicos, paredes de bloques repellados con ce-

mento, detrás de dicha casa, se han edificado dos construcciones de madera de dos plantas, techo de zic, paredes y divisiones del mismo material y el otro de concreto, bloques repellidos, techo de zic, y que dicha sexta parte tiene un valor pericial de Cuatro Mil Quinientos Ochoenta y Tres Balboas Con Treinta y Tres Centésimos (B/583.33).

j) Una sexta (1/6) parte de la finca número tres mil ochocientos cincuenta y nueve (3,859), inscrita al folio doscientos noventa y dos (292), del tomo setenta y nueve (79), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un terreno situado en la Calle 18 Oeste, barrio del Chorrillo de esta ciudad. LINDEROS: Norte, propiedad de Mercedes Escobar de Navarro Sur y Este, terreno de la distinguida sociedad de Obarrio y Compañía, y Oeste, Calle 18 Oeste. MEDIDAS: 9 metros de frente por 14 metros de fondo o sea una superficie de 126 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de dos pisos, madera, techo de hierro acanalado, y que dicha sexta parte tiene un valor pericial de Mil Doscientos Diecisiete Balboas (B/1,217.00).

k) Una Sexta (1/6) parte de once veintinuna (11/21) parte de la finca número cuatro mil ochocientos veintisiete (4,827), inscrita al folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del tomo ciento once (111), que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Central, Barrio de Santa Ana en esta ciudad. LINDEROS: Norte, propiedad de Florencio Herbruger, Sur, propiedad de la American Trade Developing Co.; Este, propiedad de Florencio Herbruger y Oeste, Avenida Central. MEDIDAS: Norte, 27 metros 10 centímetros; Sur, 27 metros 29 centímetros, Este 16 metros 66 centímetros y Oeste, 18 metros, lo que da una superficie de 471 metros cuadrados 2893 centímetros. Que sobre el terreno que la constituye se han efectuado mejoras que consisten en dos casas con sus respectivos cañones o accesorios que se describen así: la primera de dos pisos, de madera, techo de hierro acanalado y el cañón del mismo material; la segunda casa y un accesorio o cañón de tres pisos de los mismos materiales, y que el valor asignado pericialmente a dicha cuota parte es de Diez Mil Novecientos Doce Balboas Con Sesenta y Nueve Centésimos B/10,912.69).

l) Una sexta (1/6) parte de una tercera (1/3) parte de la finca número siete mil doscientos sesenta (7,260), inscrita al folio doscientos noventa y dos (292), del tomo doscientos treinta y ocho (238), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en la Carretera Juan Díaz, en el lugar denominado Matías Hernández, de este Distrito y Provincia. LINDEROS: Norte terreno de Mercedes Collado Cartas; Sur, finca de Luisa Baruco de Ruglianchich; Este, que es su frente, la carretera de Juan Díaz y Oeste, lote cuatro de Ismael Collado Cartas. MEDIDAS: Norte y Sur, 663 metros; Este y Oeste, 30 metros 33 centímetros o sea una superficie de 2 hectáreas, y que dicha cuota parte tiene un valor pericial de Cuatro Mil Quinientos Balboas (B/4,500.00).

En atención al Artículo 1257 del Código Judicial, se procede a rematar por separado cada cuota parte de las fincas que le corresponden a la menor Carmen Gabriela Davis Cañote, a fin de obtener mayores ventajas, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del valor total de la cuota parte que se pretende obtener en el remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del valor de la cuota parte que se desea obtener en el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se dirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado

por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L-549858

(Única publicación.)

#### AVISO DE REMATE Nº 3

IGNACIO GARCIA GORDON, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves treinta (30) de noviembre entre ocho de la mañana (8 a.m.) y las cinco de la tarde (5 p.m.) para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien pertenecientes a los menores Juan Luis y Gabriel José Surzeo Carles, cuya venta ha sido autorizada por medio de la resolución dictada el día diez (10) de octubre de 1972, a solicitud de la señora Gloria Carles de Surzeo, madre de los menores y que se describe así:

"Finca No. 6727, inscrita al folio 208, del Tomo 689, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno ubicado en la calle San Antonio en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, con un callejón de Servidumbre: Sur, con la calle San Antonio; Este, con la residencia y patio de Juan B. Quirós y Oeste, con callejón de servidumbre. MEDIDAS: Norte, 14 metros 95 centímetros; Sur, 13 metros 15 centímetros; Este, 38 metros 93 centímetros y Oeste, 3 metros con 83 cen. SUPERFICIE: 442 m2 con 40 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa residencial es de paredes de quincha techo de tejas nacionales de un solo piso y piso de cemento y una cocina que es de paredes de quincha techo de tejas nacionales, un solo piso y piso de tierra. En la casa residencial hay además servicio sanitario una sala y dos recámaras."

Servirá de base para el remate la suma de Tres mil seiscientos balboas (B/3,700.00) suma ésta en que ha sido avaluada dicha propiedad. Servirá de postura admisible la que cubra la Totalidad de la suma en que ha sido avaluada dicho bien y para acreditarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, previamente en la Secretaría del Tribunal, como garantía.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo se oirán las pujas y repujas de los postores.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo serán entregadas a la parte interesada para su publicación.

IGNACIO GARCIA G.  
Secretario del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé.  
Alguacil Ejecutor.

L-549639

(Única publicación.)